

OTROSÍ No. 18 CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

OBJETO: PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013

Entre los suscritos, **MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 66.708.899, en calidad de **DIRECTORA GENERAL** nombrada mediante Decreto 1085 del siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) y posesionada según Acta 0004 de doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** por una parte y por la otra **JUAN JOSÉ FERREIRA SANDINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.668 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG**, identificado con NIT.: 900.685.005-0 conformado por DISICO S.A.- PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. y PROING S.A. CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 18 al Contrato de Obra No. 218 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) se suscribió el Contrato de Obra No. 218 de 2013 entre la –USPEC- y el CONTRATISTA, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE UN SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD Y OBRAS CONEXAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TULUA – VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA SPC”**, por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 48.535.839.688.⁰⁰) M/CTE.** **2.** Que el día trece (13) de enero de dos mil catorce (2014) se suscribió el acta de inicio. **3.** Que el 11 de septiembre de 2014, se suscribió la Prórroga No. 1 al contrato de obra No. 218 de 2013 hasta el 30 de abril de 2015. **4.** Que el 26 de septiembre de 2014, se suscribió modificación a la prórroga No. 1 disminuyendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. **5.** Que el 19 de noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1 cuyo objeto fue modificar por cambio de especificación los ítems según anexo técnico – Modificación por cambio de especificación. **6.** Que el 19 de noviembre de 2014, se suscribió Otrosí No. 2, el cual modifica la cláusula novena, proceso para efectuar la liquidación de las actas parciales. **7.** Que el día 30 de diciembre de 2014, se suscribe la adición No. 1 al contrato de obra por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$5.942.484.844.⁰⁰). **8.** Que el 31 de diciembre de 2014, se suscribió Prórroga No. 2, por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2015. **9.** Que el 30 de abril de 2015, se suscribió Prórroga No. 3 estableciendo el término de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2015. **10.** Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el 21 de agosto de 2015, se modificó el alcance del objeto de la adición No. 1 suscrita el 30 de diciembre de 2014. **11.** Que mediante otrosí No. 10 firmado el 21 de diciembre de 2015, se modificó el plazo de ejecución del contrato hasta el 13 de mayo de 2016. **12.** Que el día 13 de mayo de 2016, las partes suscribieron Otrosí

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03
3
Versión: 07

Vigencia: 23 / 02 / 2015

 **MINJUSTICIA**

Página: 1 de

No. 11, por medio del cual se amplió el término de ejecución del contrato hasta el 27 de julio de 2016. **13.** Que el día 9 de junio de 2016, las partes suscribieron el Otrosí No. 12, con el fin de adicionar el valor del contrato por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 4.681.774.747,00). **14.** Que el 27 de julio de 2016, se suscribe Otrosí No. 13, el cual prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016. **15.** Que el 23 de diciembre de 2016, se suscribió el Otrosí No. 14 por el cual se hace una adición por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 5.404.772.560,00). **16.** Que mediante Otrosí No. 15 firmado el 30 de diciembre de 2016, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 218 de 2013, hasta el 30 de abril de 2017. **17.** Que mediante Otrosí No. 16 suscrito el 15 de febrero de 2017, se dejó sin efectos el Otrosí No. 14. **18.** Que el 3 de marzo de 2016 se suscribió el otrosí No. 17 y se adicionó al valor del contrato No. 218 de 2013 con la por aprobación de ítems no previstos por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.404.772.560,00)** **19.** Que mediante memorando I-2017-004465 del 26 de abril de 2017, la Dirección de Infraestructura solicitó la Dirección de Gestión Contractual se tramitara la prórroga del contrato por la conveniencia de seguir ejecutándose las acciones para promover la continuidad de las obras que son necesarias para el normal funcionamiento e integración de los establecimientos nuevo y antiguo; obras tales como, impermeabilización de cubiertas pavimentación de la vía de acceso al proyecto, la conexión definitiva de Energía Eléctrica. **20.** Que de acuerdo al concepto de la interventoría ejecutada por la Universidad Nacional, la cual expuso que: “ *La Interventoría ha valorado conjuntamente con la unión temporal DISICO PROING CYG, en adelante, “el contratista” los factores que afectan el desarrollo actual de las obras del contrato de la referencia, encontrando la necesidad de ampliar el plazo contractual con base en los siguientes argumentos, que contemplan además acciones para promover la continuidad de las obras: 1. Por condiciones de continuidad en las lluvias, durante las últimas semanas de marzo, se ha atrasado la impermeabilización de las cubiertas de los bloques J y celdas primarias, así como la pavimentación de la vía de acceso al proyecto. 2. La empresa prestadora del servicio de energía, ha tenido inconvenientes internos y no ha instalado aún la acometida definitiva del servicio, acometida indispensable para realizar las pruebas finales del sistema operativo de voz y datos. 3. La USPEC solicitó obras adicionales al predio del INPEC (cubrir el patio de visitas familiares, construir en el corredor del tercer piso bloque I un baño para oficiales mujeres, intercomunicar al armerillo con el depósito de implementos deportivos y colocar un camastro rebatible para el guardián, así como construir en cada patio, un módulo de lavaderos provisionales) obras que luego de diseñarse, se presupuestaron por parte del contratista y cuya incidencia se balanceó en el contrato de manera que no requieren incremento del valor del mismo. 4. El contratista, en el numeral 3 de su oficio, solicita tramitar lo acordado en reunión celebrada con la dirección de la USPEC, referente a la disminución de la retagarantía contra la liquidación del contrato para no congelar estos recursos durante el tiempo de construcción de las obras adicionales solicitadas, considerando que las obras del proyecto inicial finalizan abril de 2017.* **21.** Que de acuerdo con el memorando antes mencionado y teniendo en cuenta el aval por de la Dirección de Infraestructura, el otrosí corresponde a la necesidad de ejecutar las actividades para el correcto funcionamiento y entrega del establecimiento carcelario de Tuluá – Valle del Cauca. **22.** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el presente Otrosí se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 218 de 2013 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO** en lo atinente a: **EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ ASÍ:** En mensualidades mediante actas parciales de obra de conformidad con el cronograma aprobado por el superior y/o interventor del contrato, hasta alcanzar un noventa y cinco por

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130

www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03

3

Versión: 07

Vigencia: 23 / 02 / 2015

ciento (95%) del valor contratado. El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato se reconocerá en acta de liquidación del mismo. **CLÁUSULA TERCERA GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS** del Contrato en los términos del presente OTROSÍ. **CLÁUSULA CUARTA -VIGENCIA:** Las modificaciones acordadas en este OTROSÍ regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales del Contrato de Obra Nro. 218 de 2013, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 28 ABR 2017

Por la USPEC,



MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR

Directora General

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC

Por el Contratista,



JUAN JOSÉ FERREIRA SANDINO

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

 Aprobó: Luis Gonzalo Pérez Montenegro / Director de Gestión Contractual.
Revisó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento / Coordinador Gestión Contractual
Proyecto: Jairo Cuellar / Profesional / Contratista DIGECO



Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130

www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03

3

Versión: 07

Vigencia: 23 / 02/ 2015

 **MINJUSTICIA**

Página: 3 de

